



CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS MÉDICAS DE CHILE. 2023

Por autores comisionados por ASOCIMED.

SUMARIO

I. PRÓLOGO

II. CÓDIGO DE ÉTICA DE ASOCIMED

- Sobre el trabajo médico y la educación médica continua
- Sobre las relaciones con los pacientes
- Sobre la Investigación Científica en Seres Humanos y Animales
- Sobre las Relaciones de los Médicos con las Empresas Proveedoras
- Sobre las Relaciones de los Médicos con otros Miembros del Equipo de Salud
- Sobre las faltas a la ética

III. RECOMENDACIONES FINALES

IV. DECALOGO ÉTICO PARA LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS MÉDICAS DE CHILE AFILIADAS A ASOCIMED

V. COMISIONADOS PARA ELABORAR ESTE CÓDIGO DE ÉTICA DE ASOCIMED

VI. BIBLIOGRAFÍA

I. PRÓLOGO

La “Asociación de Sociedades Científicas-Médicas de Chile” (ASOCIMED) es una corporación de derecho privado -creada en el año 2000- con el propósito de reunir en su seno las sociedades profesionales existentes en nuestro país, integradas por médicos-cirujanos, que están dirigidas a promover la investigación científica y su aplicación en los cuidados de salud. Las sociedades médicas que la conforman tienen ámbitos definidos de acción que las diferencian entre sí, pero comparten un conjunto de principios que definen y regulan su forma de actuar. Entre sus fines y objetivos, explicitados en el título I de los estatutos de ASOCIMED, se encuentran los siguientes:

- Contribuir al desarrollo y ejecución de las actividades científicas, técnicas y docentes de cada una de las sociedades miembros.
- Constituirse en un centro de información y comunicación centralizado, coordinando temáticas compartidas.
- Promover la realización de trabajos conjuntos de educación médica continua en campos de interés común.
- Cautelar y difundir todos los intereses científicos, académicos, técnicos y docentes que afectan directa o indirectamente a los médicos asociados a las sociedades miembros.

Las sociedades científicas que conforman ASOCIMED resguardan y promueven una de las responsabilidades éticas que fundan el compromiso de la profesión médica con la sociedad, esto es, el uso responsable de la ciencia en las decisiones clínicas y la mantención de la integridad científica en el ejercicio de la profesión.

II. CÓDIGO DE ÉTICA DE ASOCIMED

En este documento, ASOCIMED propone los principios que deben inspirar el trabajo médico y un conjunto de recomendaciones para que, en el desempeño de su actividad, tanto los especialistas médicos como las sociedades científicas que los agrupan normen y faciliten un quehacer éticamente correcto.

ASOCIMED reúne a sociedades médicas y no a personas, por lo tanto, ha de limitarse a hacer recomendaciones a las sociedades para que ellas, si lo estiman pertinente, las transformen en normas aplicables para miembros.

Los miembros de las sociedades afiliadas a ASOCIMED están obligados a respetar los estándares éticos y normas legales que gobiernan el ejercicio de la profesión médica.

En la relación clínica, estos estándares están recogidos en el Código de Ética del Colegio Médico de Chile y de la Asociación Médica Mundial.

En la investigación clínica, por su parte, estos estándares se encuentran recogidos en el Código de Núremberg, en la declaración de Helsinki y en las Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédicas en seres humanos de la CIOMS (Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas).

Las normativas legales que rigen la profesión en estas materias se encuentran contenidas en el Código Sanitario; en la ley 20.584 (que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud); en la ley 20.120 (que regula la investigación en seres humanos); y en la Ley 21.331 (que reconoce y protege los Derechos de las personas en la atención de salud mental), entre otras.

Sobre el trabajo médico y la educación médica continua

El Centro Hastings de estudios e investigación en bioética publicó, en el año 1996, un documento en el que propuso resumir los fines de la profesión médica en los siguientes cuatro:

- Prevención de la enfermedad y promoción de la salud.
- Alivio del dolor y el sufrimiento.
- Cuidado y curación de los enfermos.
- Evitación de la muerte prematura y procura de una muerte digna.

Por su parte, en el Código de Ética del Colegio Médico, se agrega que el respeto de la vida humana desde su inicio y hasta su término constituye el fundamento básico del ejercicio de todo profesional médico.

Las sociedades que forman parte de ASOCIMED deben promover en sus asociados ciertas virtudes de la vida profesional, favoreciendo el aprendizaje y la formación continua en un mundo complejo, muy demandante de los médicos y médicas, con evolución exponencial del conocimiento y la tecnología, y con brechas significativas de equidad en salud, entre otros problemas. Para poder afrontar estas situaciones es esencial promover un mayor conocimiento de la bioética y su aplicación en el trabajo diario. De esta manera, se podrán tomar decisiones éticamente apropiadas en todos los planos de la vida profesional, asumiendo los valores morales involucrados y resolviendo de modo prudente los conflictos que surjan.

La primacía del trabajo médico debe estar centrada en el paciente, con compasión y respeto por su dignidad. Para ello, es esencial valorar la autonomía de las personas y la eliminación de toda discriminación en los cuidados de salud, sea por razones étnicas o raciales, de género, socioeconómicas, religiosas, o de cualquier otra categoría social.

Los médicos deben conocer y respetar las disposiciones legales referentes a la salud de las personas y, al mismo tiempo, procurar el cambio de aquellas disposiciones que dificulten el adecuado ejercicio de la profesión, sobretodo cuando aquéllas no respetan o no otorgan la debida relevancia al bien de los pacientes y usuarios. En particular, ASOCIMED y las sociedades que la integran deben esforzarse por alcanzar una sociedad en que el acceso a los cuidados sanitarios sea equitativo y responda a las necesidades de la población.

ASOCIMED, las sociedades que agrupa y los médicos que las integran, deben comprometerse con la educación médica continua. Los avances de la medicina son constantes e incorporarlos a la práctica clínica es un deber para con los pacientes. Las sociedades médicas -corporativamente- tienen como función prioritaria facilitar este proceso, promoviendo el acceso de sus miembros al conocimiento de las nuevas tecnologías y el juicio crítico sobre su eficacia, procurando con ello elevar el nivel global de la salud del país.

Sobre las relaciones con los pacientes

El médico debe respetar los derechos de los pacientes y guardar la confidencialidad y privacidad de lo que ocurra en la relación con ellos, dentro de los límites que establece la ley y la ética.

El secreto profesional es un deber inherente al ejercicio de la profesión médica y se funda en el respeto a la intimidad del paciente, quien devela en el contexto de su atención de salud información personal e íntima, en la medida que ésta es útil para el diagnóstico o el tratamiento de su enfermedad. Es condición indispensable para el ejercicio de la medicina asegurar la confidencialidad de toda información que surja en la atención sanitaria, siendo para el médico una obligación que debe respetar, incluso después de concluidos sus servicios profesionales o una vez fallecido el paciente. Esta obligación se extiende a los contenidos de todos aquellos documentos en que se registren datos clínicos, diagnósticos, informes e imágenes.

La información confidencial puede ser entregada cuando es solicitada por el paciente o por quien él autorice, de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia. El médico debe adoptar, siempre, todas las medidas necesarias para cautelar la confidencialidad de la información recibida, y procurar que sus colaboradores también lo hagan.

La autonomía del paciente debe ser respetada. Para ejercerla, el paciente necesita que el médico le proporcione información precisa sobre su diagnóstico, pronóstico, y terapias disponibles, con sus riesgos y beneficios. De esta manera se promueve que entre el paciente y su médico se pueda llegar a una toma de decisiones compartida.

En la práctica médica pueden ocurrir errores. Si a raíz de ello resulta dañado un paciente, él o ella y su familia deben ser informados, ya que de lo contrario se puede lesionar seriamente la confianza tanto en los médicos como en la medicina. Del mismo modo, aquellos errores que no conducen a daño también deben ser informados. En ambos escenarios el análisis de estos casos debe ser considerado una oportunidad de mejora en la calidad de la atención sanitaria.

La confianza es el fundamento de la relación médico-paciente; los pacientes deben tener la certeza que el profesional que los atiende no busca más que el bienestar de ellos como resultado de esa relación. Transgrede la ética, por consiguiente, el médico que busca obtener de sus pacientes ganancias financieras indebidas, o que los utilizan con algún otro propósito privado o de naturaleza sexual. Es contrario a las normas éticas que rigen la profesión entablar relaciones de pareja con un paciente, toda vez que con ellas se puede explotar la vulnerabilidad de este último, a la vez que comprometer la capacidad del médico para tomar decisiones objetivas sobre la atención que está prestando. Un médico debe terminar la relación profesional con su paciente antes de iniciar una relación de pareja con él, dejando pasar un tiempo prudente que evite que ésta sea influenciada por el conocimiento privilegiado, la confianza, o las emociones generadas por la relación que existía previamente.

Los miembros de las sociedades médicas-científicas deben esforzarse por reducir las barreras para una atención de salud equitativa. Lamentablemente, es habitual que los recursos disponibles para la atención de pacientes sean insuficientes; es por ello que los médicos, individualmente, deben esmerarse en reducir los gastos dentro de lo razonable, sin comprometer el cuidado de sus pacientes, a la vez que deben intentar influir sobre las autoridades para obtener los medios necesarios que les permitan atender de modo digno, oportuno y eficaz a sus pacientes.

Los medios terapéuticos que se empleen en un paciente deben tener sólida base científica y no deben ser utilizados de modo desproporcionado. En forma excepcional y conforme a lo establecido por las normas éticas y la ley, se podrá recurrir a tratamientos que están en fase experimental. El cuidado y acompañamiento de los pacientes son tareas ineludibles de la medicina.

Es contrario a la ética profesional exigir el pago de honorarios por prestaciones no realizadas, así como el pago a otro profesional por la derivación de pacientes o recibir comisiones por realizar exámenes complementarios.

Los conflictos de carácter ético que se susciten en el contexto de la relación entre los médicos y sus pacientes deben ser presentados en al comité de ética asistencial correspondiente para que contribuya a su solución.

Sobre la Investigación Científica en Seres Humanos y Animales

En relación a la investigación científica en seres humanos o animales, todo médico debe ceñirse a lo dispuesto en las leyes señaladas en el prólogo del presente texto, y adecuar sus acciones a los principios éticos dispuestos en las normas internacionales acordadas sobre esta materia. En lo principal, estas normativas señalan que el médico no podrá utilizar la confianza que en él ha depositado su paciente con el objeto de inducirlo a participar en una investigación científica; que es obligación contar con la evaluación favorable de un Comité de Ética Científico y la autorización del director de la institución donde se llevará a cabo, antes de invitar pacientes a participar en ella; y que se requiere el consentimiento explícito e informado de cada uno de ellos, con las solas excepciones que contempla la ley.

Al momento de invitar a un paciente a participar en una investigación científica, el médico debe ponderar el balance entre riesgos y beneficios al que se le expone y explicarlos con claridad al paciente, así como la posibilidad de recibir placebo, cuando corresponde. Debe respetar su decisión autónoma de participar, o no, y evitar cualquier tipo de presión para intentar influir sobre ella.

La difusión de los resultados de las investigaciones debe realizarse a través de los canales propios de las publicaciones científicas, siendo contraria a la ética profesional su divulgación directa y anticipada en la prensa no especializada, radio, televisión o cualquier otro medio de información similar.

En proyectos de investigación clínica vinculados a la industria farmacéutica o a otros proveedores, se recomienda participar sólo en aquellos proyectos cuya financiación se canalice a través de instituciones académicas, sociedades científicas o establecimientos asistenciales. Los investigadores participantes podrán percibir ingresos previa autorización de las autoridades de la institución a la que pertenecen.

Sobre las Relaciones de los Médicos con las Empresas Proveedoras

El trabajo médico relaciona a sus profesionales con diversas empresas productoras y distribuidoras de equipos y productos farmacéuticos. Esta relación es alimentada por la constante aparición de nuevos productos farmacéuticos y de equipamiento tecnológico, muchos de los cuales pueden ir en beneficio de los pacientes; por los intereses comerciales de los fabricantes y distribuidores de estos insumos; y por los intereses económicos de los profesionales y de los pacientes. Siendo ésta una relación habitual, debe velarse para que sea transparente, virtuosa, y mantenga siempre como interés primario de esta relación el interés del paciente, sin limitar o coartar la independencia profesional del médico. Para lograrlo, los médicos no deben aceptar premios o regalos que vayan directa o indirectamente en su beneficio personal, o de sus familiares directos, como son pagos en dinero o equivalentes, entradas a espectáculos, o viajes turísticos, entre otras prebendas.

Se pueden aceptar invitaciones a actividades de carácter exclusivamente educativo y que, sin comprometer su libertad profesional, puedan mejorar la calidad de su trabajo y beneficiar a los pacientes. Estas invitaciones deben ser canalizadas a través de las instituciones en las que se desempeñan los profesionales, o a través de las sociedades científicas a las que pertenecen, descansando en ellas la decisión de quien es el beneficiario de la invitación. Los médicos podrán recibir financiamiento por parte de empresas para participar en programas de entrenamiento nacionales o internacionales o estadías de residencia, sólo cuando el financiamiento sea a través de convenios o acuerdos de las empresas con instituciones como sociedades médicas, universidades, instituciones de salud, colegios profesionales, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, siendo responsabilidad de estas últimas la aprobación del programa que se llevará a cabo.

Asumiendo que es factible que empresas contraten a médicos como asesores, consultores o conferencistas para reuniones o actividades propias de dicha empresa, es obligatorio que estas relaciones sean transparentemente explicitadas en las declaraciones de intereses de los colegas, y conocidas por la institución donde se desempeña él médico.

Las empresas podrán contribuir financieramente, mediante auspicios, a la organización de congresos científicos organizados por sociedades científicas o universidades, bajo la condición que esto no signifique una intervención de parte de aquéllas en la elaboración del programa científico del evento, sin perjuicio que las sociedades puedan establecer un estándar más estricto de prescindencia de estos aportes, si lo estiman pertinente.

Los médicos deberán evitar la promoción pública de productos de interés comercial en medios de comunicación, y todo tipo de vínculo, directo o indirecto, con sus proveedores, declarando antes de cada presentación los vínculos comerciales, viajes, obsequios u otras prebendas que hayan obtenido en los últimos tres años de parte de la industria de proveedores de medicamentos o dispositivos médicos. La regulación de las relaciones de los médicos con la industria farmacéutica está detallada en el acuerdo firmado por la Cámara de la Innovación Farmacéutica de Chile con el Colegio Médico de Chile el 24 de abril de 2017, así como en una declaración de la propia ASOCIMED del año 2005.

Sobre las Relaciones de los Médicos con otros Miembros del Equipo de Salud

El trabajo médico es, habitualmente, un trabajo interdisciplinario en el que participan otros miembros del equipo de salud. En general hay una asignación de distintas responsabilidades, así como una clara acotación de los campos de acción y tareas establecidas para cada uno de sus miembros. Es indispensable que las relaciones entre los integrantes de estos grupos de trabajo se basen en el respeto, deferencia, lealtad y solidaridad, cualquiera sea la vinculación jerárquica existente entre ellos. Frente a las situaciones de desacuerdo, es esencial tener presente que siempre tiene precedencia el bien del paciente por sobre cualquier otro interés.

Es una falta a la ética criticar ante terceros, de manera despectiva, las actuaciones profesionales de un colega, más aún si eso se hace en presencia de pacientes, familiares, o públicamente. Las discrepancias profesionales sobre decisiones clínicas o sobre la organización del trabajo deben ser discutidas en privado o en reuniones formales. Idealmente, las sociedades científicas deben contar con una instancia especialmente destinada a abordar y ayudar a resolver los conflictos éticos entre profesionales.

Sobre las faltas a la ética

Constituyen faltas a la ética:

- La negligencia, esto es, no aplicar cuando corresponde hacerlo los conocimientos, destrezas y recursos disponibles.
- La imprudencia, cuando poseyendo los recursos y preparación necesarios para una adecuada atención de un paciente, los aplicare inoportuna o desproporcionadamente, como también si, careciendo de los recursos o preparación adecuados, implemente terapias o realice procedimientos sometiendo al paciente a un riesgo innecesario.
- La impericia, que consiste en emprender un acto médico sin tener los conocimientos o destrezas necesarias para hacerlo.

III. RECOMENDACIONES FINALES

- Es deseable que cada una de las sociedades integrantes de ASOCIMED tenga su propio código de ética y disciplina profesional, o se adscriba al de otra entidad que provea un marco de referencia para orientar la toma de decisiones frente a situaciones moralmente complejas. Estos códigos, que deben ser conocidos y aceptados, deben servir para regular el comportamiento de sus miembros en el ejercicio de su práctica clínica, de la docencia e investigación.
- Se sugiere que la educación médica continua sobre materias relacionadas con los aspectos éticos del ejercicio de la profesión sea parte integrante de las jornadas, seminarios y congresos, que organicen las sociedades afiliadas a ASOCIMED.
- Las sociedades deben contribuir en hacer presente a sus miembros que son derechos de los pacientes: la confidencialidad de toda información que surja en la atención profesional; el consentimiento informado previo a emprender cualquier procedimiento o tratamiento, salvo aquellas excepciones contempladas por la *lex artis ad hoc*; y que bajo ninguna circunstancia el médico puede obtener ventajas indebidas de sus pacientes.
- Las sociedades deben trabajar esforzadamente para eliminar la discriminación en los cuidados de salud, sea que esté basada en cuestiones de raza, género, estado socio económico, etnicidad, religión o cualquiera otra categoría social.
- Se recomienda a las sociedades científicas que contribuyan en la creación de mecanismos para abordar aquellas conductas de colegas que constituyan incompetencia, fraude, engaño o comportamiento impropio con los pacientes.

IV. DECALOGO ÉTICO PARA LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS MÉDICAS DE CHILE AFILIADAS A ASOCIMED

El bienestar del paciente es el interés primario de la profesión y ese principio debe verse reflejado en todas las actividades organizadas o promovidas por las sociedades científicas-médicas.

Todas las sociedades científicas-médicas deben contar con un comité de ética y hacer propias las leyes y normas éticas que regulan el ejercicio de la profesión.

La conformación de los comités de ética debe promover la deliberación de sus miembros y propender a una representación plural de los mismos.

Las publicaciones auspiciadas por las sociedades científicas deben cumplir las normas propias de la ética de las comunicaciones científicas.

Toda comunicación científica que sea presentada en reuniones o publicaciones auspiciadas por las sociedades científicas y en la que se de cuenta de información obtenida de pacientes o sujetos humanos, debe contar con la respectiva evaluación del comité de ética pertinente.

El consentimiento informado es un derecho de los pacientes, como parte del respeto por su autonomía, así como el secreto profesional, que obliga a la confidencialidad de todo aquello que el profesional conozca en el contexto de la relación médico-paciente, con las solas excepciones que contemplan los códigos de ética y la ley.

Toda presentación, escrita u oral, que ocurra en una actividad o publicación auspiciada por las sociedades científicas, debe incluir la declaración de conflictos de intereses y la evaluación del comité de ética respectivo cuando corresponda.

Es un deber ético de las sociedades científicas médicas velar por el profesionalismo y la educación médica continua de sus asociados.

Las sociedades deben impulsar el trabajo colaborativo con organizaciones afines, como la Academia de Medicina, facultades de medicina y Colegio Médico, contribuyendo de ese modo a la formación de una comunidad unida y fuerte, en torno a los principios de la ética médica.

Es responsabilidad de las sociedades científicas-médicas impulsar la adopción oportuna y equitativa de aquellas innovaciones originadas en la investigación científica que vayan en real beneficio de los pacientes.

V. COMISIONADOS PARA ELABORAR ESTE CÓDIGO DE ÉTICA DE ASOCIMED

Prof. Dr. Rodolfo Armas Merino: Presidente emérito de ASOCIMED.

Dra. Ana María Arriagada Urzúa: Directora del Departamento de Bioética y Humanidades Médicas, Facultad de Medicina Universidad de Chile.

Dr. Rodrigo A. Salinas: Secretario del Departamento de Ética del Consejo General del Colegio Médico de Chile.

Dra. Inés Araneda Aranda: Directora del Hospital Dr. Exequiel González Cortes.

Dr. Eghon Guzmán Bustamante: Past-President, ASOCIMED.

VI. BIBLIOGRAFÍA

American Medical Association. *Code of Medical Ethics*. Disponible en: <https://code-medical-ethics.ama-assn.org/>

British Medical Association. *Medical ethics today: the BMA's handbook of ethics and law*. John Wiley & Sons, 2012.

Council for International Organizations of Medical Sciences (CIOMS). *International ethical guidelines for health-related research involving humans*. Disponible en: <https://cioms.ch/publications/product/international-ethical-guidelines-for-health-related-research-involving-humans/>

Colegio Médico de Chile. *Código de Ética, versión 2022*. Disponible en: <https://www.colegiomedico.cl/documentos/codigo-de-etica/>

Emanuel, Ezekiel J. et al. eds. *The Oxford textbook of clinical research ethics*. Oxford University Press, 2008.

General Medical Council, UK. *Good Medical Practice*. Disponible en: <https://www.gmc-uk.org/ethical-guidance/ethical-guidance-for-doctors/good-medical-practice>.

Project of The ABIM Foundation, The ACP-ASIM Foundation & The European Federation of Internal Medicine. *Medical professionalism in the new millennium: a physician charter*. *Ann Intern Med*. 2002; 136:243-6.

World Medical Association (WMA). *WMA Declaration of Helsinki - Ethical Principles for Medical Research Involving Human Subjects*. Disponible en: <https://www.wma.net/policies-post/wma-declaration-of-helsinki-ethical-principles-for-medical-research-involving-human-subjects/>

World Medical Association (WMA). *WMA International Code of Medical Ethics*. Disponible en: <https://www.wma.net/policies-post/wma-international-code-of-medical-ethics/>



Asociación de Sociedades Científicas Médicas de Chile